



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Miércoles 13 de diciembre

Número 282

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de emplazamiento.

En virtud de la acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de retracto de colindantes seguidos en este Juzgado al número 163 de 1977, a instancia de don Luis González de Juana, de Villadiego, contra don Miguel Domínguez Sáiz, doña María Pilar Chicote García de la Filia y don Heliodoro Domínguez Sáiz, mayores de edad, vecinos que fueron de Madrid, calle Martínez Izquierdo, número 75, hoy en ignorado domicilio, sobre retracto de una finca sita en término municipal de Villadiego, se emplaza por medio de la presente a referidos demandados para que dentro del término de 9 días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado donde pueden recogerlas en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario, Román G.^a Maqueda.

5881.—678,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1388/78, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado la siguiente sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a continuación se transcribe:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de 1978. El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciado Rafael Fraile Amayuelas, de 22 años, casado, empleado, vecino de Burgos, calle 3-32, y perjudicado Antonio Esteves, de 37 años, conductor, domiciliado en 4 rue Friant 75014, París, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Fraile Amayuelas de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, reservando a la parte perjudicada las acciones civiles que puedan corresponderla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Mariano Vázquez. (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ante mí

el Secretario, de que doy fe.—Firmado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Es copia del original.

Y para que sirva de notificación a Antonio Esteves, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 24 de noviembre de 1978. — El Secretario (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito número dos de Burgos,

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Miroslav Pavlik, nacido en Praga, el 10 de febrero de 1942, soltero, conductor, últimamente domiciliado en Alemania Occidental y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la multa y costas judiciales por la suma de 29.154 pesetas, en el juicio de faltas número 562 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

Hassan Mahboubi, de 36 años de edad, domiciliado en 5 Rue de Brest, 92400 Courrevoi y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la suma de 43.633 pesetas, que han sido de-

vengadas en el juicio de faltas que con el número 1.383 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

Antonio Dos Santos, de 46 años, domiciliado en 36 Rue del Febres Lumiere, 19160 Bive la Gaillarde y actualmente en ignorado paradero, a fin de practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la suma de 58.891 pesetas, que han sido devengadas en el juicio de faltas que con el número 1.182 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

José Lucas Robledo, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, a excepción de que es mayor de edad, y su último domicilio lo tuvo en la localidad de Villarobledo (Albacete), y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales devengadas en dicho juicio por la suma de 14.021 pesetas, en el juicio de faltas número 518 de 1978, por imprudencia con daños.

—oOo—

Manuel Duarte, de 50 años de edad, últimamente domiciliado en Bundesstr 43 5780 Bestwg 2 (Alemania), y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y abonar el importe de la multa, indemnización y costas por la suma total de 14.990 pesetas, en el juicio de faltas número 1.038 de 1978, por imprudencia con daños.

—oOo—

José Bernardo Rodríguez, de 75 años, casado, albañil, vecino de Fuentes de Oñoro, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de las costas judiciales por cantidad de 1.018 pesetas y cumplir la pena de dos días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 1.060 de 1978, por la falta de hurto.

—oOo—

Manuel Neves, de quien se ignoran las demás circunstancias personales a excepción de que su último domicilio lo tuvo en 18 Rue del Cerceaux-Cuffier-Soisons (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa y costas del procedimiento por cantidad de 3.085 pesetas, en el juicio de faltas número 1.207 de 1978, por la falta de imprudencia con daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 21 de noviembre de 1978. El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 562 de 1978, la cual asciende a un total de 29.154 pesetas, que debe abonar el condenado Miroslav Pavlik y subsidiariamente la Empresa Transportes Wuerhrich.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.383 de 1978, la cual asciende a un total de 43.633 pesetas, que debe abonar el condenado Hassan Mahboubi.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.182 de 1978, la cual asciende a un total de 58.891 pesetas, que debe abonar el condenado Antonio Dos Santos.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 518 de 1978, la cual asciende

de a un total de 14.021 pesetas, que debe abonar el condenado José Lucas Rincón, y subsidiariamente, Francisco Cañadas Martínez.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.038 de 1978, la cual asciende a un total de 14.990 pesetas, que debe abonar el condenado Manuel Duarte.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.060 de 1978, la cual asciende a un total de 1.018 pesetas, que debe abonar el condenado José Bernardo Rodríguez.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.207 de 1978, la cual asciende a un total de 3.085 pesetas, que debe abonar el condenado Manuel Neves.

Y para que conste y sirva de notificación, traslado y requerimiento en su caso, de pago a los condenados: Miroslav Pavlik, Hassan Mahboubi, Antonio Dos Santos, José Lucas Rincón, Manuel Duarte, José Bernardo Rodríguez y Manuel Neves, actualmente en ignorado paradero, en cuanto al importe de las precedentes tasaciones de costas, si transcurrido el término de tres días desde su publicación no hubiere sido impugnada, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

MIRANDA DE EBRO

Cédulas de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández. Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad. Doy fe: Que en el juicio de faltas número 461/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1978.—Vistos por el señor

don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas contra el orden público por denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra don Juan Antonio Viadero Álvarez, de 26 años de edad, soltero, encofrador y en la actualidad en ignorado paradero. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Viadero Álvarez, de la supuesta falta contra el orden público que le ha sido imputada con declaración de oficio de las costas del juicio.—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.—Firmado y rubricado.— José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Juan Antonio Viadero Álvarez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1978.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en auto dictado en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas núm. 486/77, dijo:

Que se notifique en forma legal a Juan Ortiz Juárez, de 23 años de edad, soltero, administrativo, natural de Matrón (Balears), domiciliado anteriormente en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, que por auto de fecha 25 de noviembre del año en curso, se han sobreesido provisionalmente las actuaciones seguidas por este Juzgado en virtud de parte médica de fecha 16 de abril del corriente año, lesiones sufridas en accidente de circulación, haciendo ver que una vez transcurran dos meses contados a partir de la firmeza de dicha resolución sin que durante dicho lapso de tiempo puedan concretarse en persona alguna determinada responsabilidad, se archivarán estos autos, declarándose por ahora las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al referido, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1978.—El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Requisitoria

Ruiz Montserrat, Domingo, de 28 años de edad, hijo de Rafael y de María, natural de Puerto del Rosario, provincia de Gran Canaria, el que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, c./ B.º de Bardauri, 2, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días a fin de constituirse en prisión decretada en Diligencias Preparatorias 24-78, por el delito de conducción ilegal, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en rebeldía por concurrir en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, y ruego a todas las Autoridades su busca y captura y, caso de ser habido, a su ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado, en la causa expresada, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Dado en Briviesca, a 25 de noviembre de 1978.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 111/78, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 24 de noviembre de 1978. El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 111/78, sobre imprudencia, seguidos contra José Luis del Campo Estévez, mayor de edad, soltero, tornero y vecino de Ermua, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Luis del Campo Estévez, como autor responsable de una falta, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, y pago de costas procesales y que indemnice a Isidro Torrecilla Caño, en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de 43.197 pesetas, así como a Eduardo Rivas Iglesias, en la de setenta y tres mil ochocientos veintitrés pesetas, reservando las acciones civiles que le correspondan a Antonio Vieira.

Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su notificación al ignorado paradero, Antonio Vieira Bertolo, expido y firmo la presente en Briviesca, a 25 de noviembre de 1978. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 122/78, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el núm. 122/78, contra María Amelinda Valada Do Pronto, mayor de edad, casada, sus labores y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, a la denunciada María Amelinda Valada Do Pronto, de la falta que venía siendo enjuiciada, con declaración de las costas de oficio.—Raúl Jato. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la expresada María Amelinda Valada Do Pronto, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

SALAS DE LOS INFANTES

D. Luis Castaño Camarero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 30/1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Salas de los Infantes, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de Distrito de esta ciudad, y en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, por vacante del titular, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Cuellar Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanar de la Sierra, representado por el Procurador D. Santiago Herce Ortega y defendido por el Letrado D. Mariano Olalla Martínez, contra D. Román Palomero Baños, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanar de la Sierra, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de noventa y cuatro mil siete pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, contra D. Román Palomero Baños, hacer remate de los bienes embargados y con su valor pagar al demandante D. Antonio Cuellar Santamaría la cantidad de sesenta y nueve mil diecisiete pesetas, importe del principal reclamado y gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en forma legal, de no pedirse su notificación personal, dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Tudanca. (Rubricado).

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal de dicha sentencia, al demandado en rebeldía, D. Román Palomero Baños y su esposa doña Adela Vedia Martínez, expido el presente que firmo en Salas de los Infantes, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario, Luis Castaño Camarero.

5836.—1.065,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En los autos núm. 637/78, seguidos por Marcelino Hermosilla Vélez, y otros, contra José Antonio Santander Alvarez, sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1978. — El Ilmo. Sr. Magistrado núm. dos de esta capital y provincia, D. Ricardo Ron Curiel, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos contra la Empresa «José Antonio Santander Alvarez», sobre reestructuración de plantillas, y

Fallo: Que estimando la demanda rectora del presente proceso, debo condenar y condeno a la empresa José A. Santander Alvarez a abonar a Marcelino Hermosilla Vélez, la cantidad de treinta y siete mil pesetas, y a Angel José Grabalos Rubio la suma de veinticuatro mil pesetas, en concepto de indemnización por resolución de la relación laboral; y no ha lugar a señalar indemnizaciones en favor

de José Antonio Martínez Porras, Fernando Vicario Jaramillo y don Francisco Javier Polanco Cañas, por haber sido rescindidos sus contratos de trabajo por autos de la Magistratura de Trabajo de esta ciudad de fecha 20 y 21 de julio del corriente año.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme al art. 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta núm. 1.020/4, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.—R. Ron Curiel.

Y para que sirva de notificación en forma legal al trabajador afectado por el expediente de reestructuración de plantillas, don Fernando Vicario Jaramillo, cuyo último domicilio era en Salas de los Infantes, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Federico Rodríguez Mira, en los autos núms. 1233-1236/78, seguidos ante esta Magistratura por don José-Alberto Aparicio Isar y otros, contra El Pozo de la Cultura, S. L. y otros, sobre salarios, ha sido señalado el día diecinueve de diciembre y hora de las diez treinta de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al codemandado don Miguel Soler Pons, para dichos

actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Cambrils (Barcelona), calle Vals de Neu, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación acta desistimiento

En autos núm. 1.080/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Andrés Pérez Calle, representante de su hijo menor Andrés Pérez Dorronsoro, contra Francisco Santamaría Rosales, sobre salarios, hay un acta que copiada literalmente dice como sigue:

«Acta. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Constituido en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos, don Federico Rodríguez Mira, asistido de mí, el Secretario, a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día de hoy, comparece de una parte y como demandante, don Andrés Pérez Calle, con D. N. I. 12.873.654, en representación de su hijo menor don Andrés Pérez Dorronsoro, asistido por el Letrado. No comparece no estando citado en legal forma, según consta en autos, la empresa demandada, don Francisco Santamaría Rosales. El actor, por así convenir a sus intereses, desiste de la demanda planteada. S. S.ª tiene al demandante por desistido de su demanda, ordenando que, previa notificación a la parte demandada, se proceda al cierre y archivo de las actuaciones. — Fdo.: Federico Rodríguez. — Rubricado. — Andrés Pérez. — Carmen Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, Francisco Santamaría Rosales, cuyo último domicilio lo tuvo en calle San Joaquín, 11-1.º, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, ex-

pido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Productos Pinedo, S. A.», para su actividades de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, en su centro de trabajo de Burgos.

Resultando: Que el día 23 de los corrientes se recibieron en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo, firmado por todos los miembros de la Comisión deliberadora, acta de adopción del acuerdo y la preceptiva documentación estadística.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinado en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto 3287/77, de 19 de diciembre, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Productos Pinedo, S. A.», para su actividad de fabricación de chocolates, bombones y caramelos, en su centro de trabajo de Burgos, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Productos Pinedo, Sociedad Anónima", para su actividad de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Partes contratantes, Ambito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º — Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de la empresa «Productos Pinedo, S. A.», y la de los trabajadores y técnicos que prestan su servicio en la sección de fábrica de Chocolates, Caramelos y Bombones en dicha empresa.

Art. 2.º — Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo obliga a la empresa «Productos Pinedo, S. A.», exclusivamente en su sección de Chocolates, Bombones y Caramelos, regidos por la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — Ambito territorial. Las cláusulas de este Convenio obligarán a la empresa antes mencionada en su centro de trabajo de Burgos para la actividad recogida en el art. 2.º del presente Convenio.

Art. 4.º — Ambito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal comprendido dentro del ámbito funcional que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa, sin más excepciones de las que señala el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sección 2.ª: Vigencia y duración.

Art. 5.º — Vigencia. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.º de enero de 1978, siendo su duración de 2 años, finalizando, por tanto, en 31 de diciembre de 1979.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de ambas partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de

su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª: *Compensación, absorción, garantía "ad personam"*.

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuviese establecidas la empresa. Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.ª: *Comisión paritaria*.

Art. 7.º — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 8.º — La Comisión paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por los propios miembros de la Comisión deliberadora.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.ª: *Regulación salarial*.

A) SALARIO BASE

Art. 9.º — *Salario base*. El salario base será el que quede fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye como anexo.

B) COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 10. — *Complemento especial de Convenio*. En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de Convenio (columna B), el cual se percibirá durante todos los días del año, incluidos domingos, festivos y vacaciones.

Art. 11. — *Complemento personal de antigüedad*. Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base convenidos (columna A).

Art. 12. — *Complementos de vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones de Navidad, 18 de Julio y complemento participación en beneficios*. Se mantienen estos complementos señalados en la Ordenanza Laboral, si bien dichos complementos serán calculados conforme a los nuevos salarios-bases pactados en este Convenio (columna A), más los aumentos periódicos por años de servicio.

CAPITULO III

LICENCIAS

Art. 13. — Solicitándola con la posible antelación, la empresa afectada por este Convenio, concederá a sus trabajadores; En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes y hermanos, un día de permiso con retribución. Y por matrimonio de hermanos políticos, un día de ausencia sin retribución.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 14. — *Revisión*. Las tablas salariales pactadas en el presente Convenio serán revisadas en 1.º de enero de 1979, incrementándose éstas con el porcentaje de aumento que registre durante todo el año de 1978 el índice de coste de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 15. — *Vinculación a la totalidad*. Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efecto de su aplicación, serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades no homologara íntegramente el presente Convenio, las partes interesadas lo reconsiderarán en su totalidad.

Art. 16. — *Disposición final*. A todos los efectos y para lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

Don Manuel Camón Almenara, Secretario de la Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos.

Hago saber: Que don Pedro Zamorano Díez ha tomado posesión con fecha 15 de noviembre de 1978 del cargo de Auxiliar del Agente Ejecutivo para la cobranza del Impuesto sobre asistencia a espectáculos, don Jaime García Villarrubia, que tiene jurisdicción en toda la provincia de Burgos.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 75 de la Orden de 25 de noviembre de 1954, del MI-

nisterio de Justicia, se hace público

Burgos, 27 de noviembre de 1978.
El Secretario (ilegible).

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Relación nominal foliada de los inscriptos de Marina, pertenecientes al Reemplazo de 1980 nacidos en el año 1960, en la provincia de Burgos, que deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército con arreglo a lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombres y apellidos: Irineo López Mardones; hijo de Antonio y Amalia; de Merindad de Cuesta Urria; vecino de Baracaldo; fecha de nacimiento, 18-11-60.

Miguel Angel López Fernández; hijo de Julio y María Paz; de Valle de Manzanedo; vecino de Santurce; 11-10-60.

Agustín Bello Barquín; hijo de José y Agustino; de Los Balbases; vecino de Los Balbases; 14-9-60.

José Luis Bermejo Barquín; hijo de Santos y Celia; de Los Balbases; vecino de Los Balbases; 27-7-60.

Oscar Javier Andrés Martín; hijo de Esteban y Teresa; de Burgos; vecino de Burgos; 23-7-60.

Florencio Ortiz Pedrosa; hijo de Florencio y Rosalía; de Burgos; vecino de Burgos; 6-7-60.

Pablo Revilla Ordóñez; hijo de Valeriano y Lidia; de Villarcayo; vecino de Santurce; 30-6-60.

Juan Cancio Serna; hijo de Gregorio y Felisa; de Santamaría Ananúñez; vecino de Burgos; 5-3-60.

Jesús María Murillo Sancha; hijo de Narciso y de María; de Vitoria de Rioja; vecino de Vitoria de Rioja; 1-6-60.

Luis Vicente López Mata; hijo de Perfecto y Josefina; de Miranda de Ebro; vecino de Guecho; fecha de nacimiento: 17-5-60.

Bonifacio Díez-Andino Ruiz; hijo de Federico y Carmen; de Valle de Manzanedo; vecino de Valladolid; 4-4-60.

Pablo Santos Suárez; hijo de Jesús y de Francisca; de Burgos; vecino de Burgos; 24-2-60.

José Luis Hernando Martín; hijo de Emilio y de Fidela; de Albillos; vecino de Burgos; 20-2-60.

Luis Javier Alonso Pardo; hijo de Francisco Javier y de M.^a Concepción; de Valle de Mena; vecino de Bilbao; 14-1-60.

Fernando Peña Ruiz; hijo de Abraham y de Rosa; de Burgos; vecino de Bilbao; 8-2-60.

Bilbao, 27 de noviembre de 1978. El Jefe del C. M. R., Juan Icaza.

Ayudantía Militar de Marina de Marbella

Relación de los matriculados navales del trozo de Marbella, naturales de la provincia de Burgos, nacidos en el año 1960, que por tener que ser alistados para el servicio de la Armada y comprendidos en el reemplazo de 1960, por Marina, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, según lo ordenado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Diego Sáiz Soto, hijo de José Ramón y Carmen, natural de Burgos, nacido el 31 de diciembre de 1960.

Marbella, 30 de noviembre de 1978.—El T. Ayudante Militar de Marina, José Ramón Sáiz Abaunza.

Ayudantía Militar de Marina de San Fernando

Relación de los mozos de este Trozo Marítimo, comprendidos en la Matrícula Naval Militar, nacidos en el año 1960, pertenecientes al reemplazo de 1980, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, en cumplimiento a lo determinado en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que sean excluidos en los alistamientos a efectuar en los respectivos Ayuntamientos:

Pérez Matallane, Luis Miguel, hijo de Miguel y Juana, natural de Burgos, nacido en mayo.

Ibeas Fuente, Basilio, hijo de Basilio y Rosario, natural de Burgos, nacido en septiembre.

Medina Ronda, Alberto Valentín, hijo de Andrés José y Teófila, natural de Miranda de Ebro, nacido en diciembre.

Hernando Olalla, Juan Antonio, hijo de Juan Antonio y Pilar, natural de Aranda de Duero, nacido en diciembre.

San Fernando, 1 de diciembre de 1978.

Ayudantía Militar de Marina de Marín

Relación nominal y foliada de los inscriptos de la matrícula naval militar de este trozo marítimo, nacidos en el año 1960, en la provincia de Burgos, que tienen la obligación de servir en la Armada, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, deben ser excluidos del alistamiento del Ejército, por los Ayuntamientos de su nacimiento.

Miguel A. Caramueca Neiga, hijo de Ramiro y Rosa, nacido el 16 de abril, natural de Burgos.

Marín, 27 de noviembre de 1978. El Ayudante Militar de Marina, Juan A. Jiménez Montalar.

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación nominal y filiada de los mozos de la Matrícula Naval Militar de esta capital, nacidos en el año 1960, levantada con arreglo a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que los mismos sean excluidos del alistamiento del Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Burgos.

Francisco Manuel de Rioja Peñaranda, hijo de Bartolomé y Elisa, natural de Burgos, nacido el día 31-8-60.

Cádiz, 30 de noviembre de 1978. El Jefe del Centro de Reclutamiento y Movilización, Guillermo Martínez Martínez.

3.^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres

INFORMACION PUBLICA

Don Celestino de la Torre González, solicita autorización para reducir calendario dentro del servicio regular de viajeros por carretera entre Valdenoceda y Oña, señalando la realización de una expedición de ida y vuelta los lunes entre Valdenoceda y Oña, y otra completa los martes y sábados entre Condado de Valdivielso y Valdenoceda.

Se abre información pública a tal solicitud, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3 de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la mencionada solicitud.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la Asociación Provincial de Empresarios del Servicio Regular de Viajeros por Carretera de Burgos, a los Ayuntamientos de las entidades locales de Valdenoceda, Quintana de Valdivielso, Puente Arenas, Quecedo de Valdivielso, Arroyo de Valdivielso, Vallehermosa, Hoz de Valdivielso, Panizares, Cereceda, Población de Valdivielso, Condado de Valdivielso y Oña, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros por carretera siguientes: Bilbao a Burgos, con hijuelas; Frías a Burgos, con hijuelas; Oña a Miranda de Ebro, con hijuela.

EL JEFE REGIONAL,
5934.—870.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 15 de junio de 1978, aprobó definitivamente el plan parcial de la unidad urbana G-3. Notificado el anterior acuerdo a todos los propietarios y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 7 de julio del mismo año, se cita por el presente a los siguientes señores que han resultado desconocidos: D. Mauricio Arnáiz Gómez, D. Ignacio Sáiz González, D. José María Ampuero y hermanos, D. Antonio S. Miguel Pedrosa, D.^a M.^a Angeles S. Miguel Pedrosa, D.^a Elisa Arteche Villabaso, herederos de D. Juan García, D. Eulogio Ibáñez Martínez, D. Valeriano Marín Velasco y D. Victoriano Pérez Castrillo, significan-

doles que contra dicho acuerdo podrán interponer el recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al mismo tiempo se les indica, de acuerdo con lo previsto en el art. 127-1 de la Ley del Suelo, que podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta, en el plazo de un mes, con la advertencia de que si no lo hicieren sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación de la unidad urbana G-3, domiciliada en calle Vitoria, núm. 115, de Burgos.

Burgos, a 16 de noviembre de 1978. — El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Feo. Javier Rivero.

Dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles, para reclamaciones por aquellas personas que lo estimen conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número dos de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Grijalba, 28 de noviembre de 1978.—El Alcalde, J. Miguel.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta: Las obras de urbanización de la calle Cervantes de nuestra ciudad.

Tipo de licitación: 3.057.352 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, durante los días laborables de las 12 a las 14 horas.

Garantías: La provisional, asciende a la cantidad de 50.860 pesetas y la definitiva, habrá de constituirse por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones, según la cantidad ofertada por el adjudicatario.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación, en días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm., correspondiente al día de de 19, así como de las condicio-

nes fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle Cervantes, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 16 de noviembre de 1978. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

5967.—898,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria n.º 211-1-105.901, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

6074.—96,00

Se ha solicitado duplicado por extravío, de la libreta de ahorro ordinario núm. 779/0 de la oficina urbana de San Pedro y San Felices, cuyo titular es D. Ignacio San Miguel Calleja y saldo de 21.000 pesetas.

Plazo para oponerse: 15 días.

5960.—171,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta infantil núm. 213-1-3906, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

6019.—96,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinario núm. 336-9, de la oficina urbana de San Pedro y San Felices, de Burgos, cuyo titular es don Isidro Vila García, y saldo de 5.110,72 pesetas.

Plazo para oponerse: 15 días.

5871.—168,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinario número 605.102.

Plazo para oponerse, 15 días.

5929.—96,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre pasado, por unanimidad acordó aprobar el proyecto de urbanización de varias calles de Arenillas de Riopisuerga, redactado por el Ingeniero don Luis Finat Calvo, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas.

Referido proyecto con su presupuesto, así como los planos y demás documentos del expediente, se hallan expuestos en la Secretaría municipal por treinta días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenillas de Riopisuerga, 28 de noviembre de 1978.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Grijalba

Que por esta Corporación municipal, se ha adoptado el acuerdo de aprobación del proyecto y presupuesto actualizado para las obras de depuración de aguas residuales en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, por un importe de 1.098.356 pesetas.